



RADICACION: 08 001 40 53 008 2020 00314 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.S
GARANTE: LEIDY MAYERLLY SERRANO CLAROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Se evidencia en memorial presentado a esta agencia judicial vía mensaje de datos el día jueves once de enero (11) de enero de los corrientes, de parte de Bodega de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS de Barranquilla donde informa el ingreso de la motocicleta de placa CTW36F.

Por lo anterior, y por ser procedente se ordenará la terminación de la solicitud de aprehensión ordenándose comunicar a la POLICIA NACIONAL a efectos levante la orden dictada en auto admisorio, habida cuenta que se cumplió con el objeto del presente trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión de la motocicleta por pago directo, instaurada por Moviaval S.A.S contra LEIDY SERRANO CLAROS.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre la motocicleta con las siguientes características PLACA: CTW-36F; MARCA: KYMCO; CLASE: MOTOCICLETA; MODELO: 2020; SERVICIO: PARTICULAR; COLOR: BLANCO INFINITO; CHASIS: 9FLKGBA1LCG27329; MOTOR: KA25B1029254.

TERCERO: Oficiese para los efectos del artículo precedente a la Policía Nacional – Sijin Sección Automotores, a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de fecha 12 de noviembre 2020, por secretaría elabórense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Oficiese al parqueadero Servicios Integrados Automotriz SAS, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 12 de noviembre de 2020, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL SAS el vehículo inmovilizado.

QUINTO: Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ